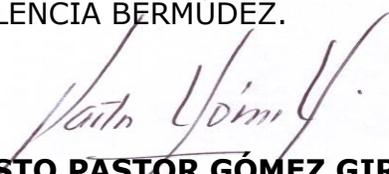


**CONSTANCIA:** Diciembre 18 de 2020. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 093

Radicado No. 2020-00304

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ.

Solicitó la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES, se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ y se le reconozca como interesada en consideración a su condición de hija del citado difunto.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Copia de la inscripción de reconocimiento paterno de DORA PATRICIA VALENCIA REYES en el libro de varios de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, ordenada por el Juzgado Tercero de Manizales.
- Copia de la escritura pública de compraventa No. 2174 del 26 de noviembre de 1974, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, otorgada por el señor FABIO GIRALDO MUÑOZ, ante la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.
- Copia del registro civil de defunción de GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ.
- Copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural del establecimiento de comercio denominado TALLER INDUSTRIAL DE GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ, cuya actividad comercial es la fabricación de productos metálicos para uso estructural, propiedad del causante.
- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Copia informal de la factura de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 1040000003500130000, propiedad de GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ.
- Copia del certificado de registro civil de nacimiento de la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES.

- Copia de las guías No. 076000217769 y 076000217771 del 18 de diciembre de 2020, mediante las que se remiten las copias de la demanda con sus anexos a los señores GABRIELA VALENCIA JIMÉNEZ y GUILLERMO VALENCIA JIMÉNEZ, hijos del *de cujus*.

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ibidem, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesada dentro del trámite sucesoral a la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES en su condición de hija, del citado difunto GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ. **c)** El requerimiento a los señores GUILLERMO y GABRIELA VALENCIA JIMÉNEZ, en su calidad de herederos determinados del pluricitado causante, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que en el lapso de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia, envíense las respectivas citaciones a las direcciones indicadas por el apoderado judicial de la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES; **d)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer; y, **e)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.313.681, fallecido el 07 de julio de 2019 en Manizales, Caldas.

**SEGUNDO:** RECONOCER como interesada dentro de la presente sucesión a la señora DORA PATRICIA VALENCIA REYES en su condición de hija del citado fallecido.

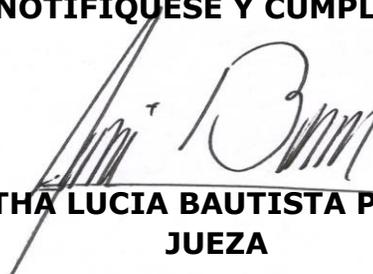
**TERCERO:** Requerir a los señores GUILLERMO y GABRIELA VALENCIA JIMÉNEZ, en su calidad de herederos determinados del pluricitado causante, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, para que en el lapso de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia, envíense las respectivas citaciones a la dirección indicada por el apoderado judicial de la parte solicitante en el libelo.

**CUARTO:** EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

**QUINTO:** INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

**SEXTO:** RECONOCER personería judicial al abogado JUAN CARLOS ARIAS BEDOYA, identificado con C.C. No. 16.072.830 de Manizales y portador de la T.P. No. 287111 del C. S. de la J., como principal y a la abogada ALBA MARINA ACOSTA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.527.187 expedida en Belalcázar – Caldas y portadora de la T.P. No. 69064 del C. S. de la J., como suplente, para que representen a la parte interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV